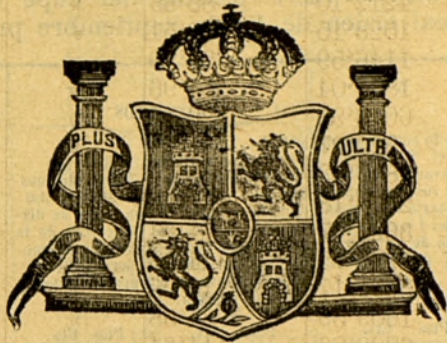


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 289)

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de Vizcaya la siguiente Real orden:

«Con motivo de instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, manifestando la necesidad de que se dicte una disposicion de carácter general y permanente, obligando á los Profesores Médicos á dar parte á las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesion; y considerando que si bien por diferentes disposiciones se ha ordenado esto, el haberse dictado tales reglas en tiempos de epidemias puede dar lugar á que no se consideren en vigor cuando es normal el estado sanitario de las poblaciones;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos que visiten cualquier enfermo atacado de enfermedad infecciosa ó contagiosa, den parte inmediatamente al respectivo Subdelegado de Medicina, para que éste lo ponga en conocimiento de la Autoridad local, á fin de que adopte las medidas conducentes á evitar la propagacion de la enfermedad, y para que sirva de base este conocimiento á la Estadística Demográfica Sanitaria.

2.º Que esta disposicion tenga carácter general; y

3.º Que las faltas de cumplimiento de este precepto sean castigadas por los respectivos Gobernadores de las provincias, conforme á las facultades que para ello les confiere el artículo 22 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Los Amigos», en término del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Prado de Armanita, lindante al N. camino de Santa Cruz de Juarros, al E. el mismo Santa Cruz, al S. con término de Salguero, y al O. con el de Brieva de Juarros, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una fuente situada en el mismo monte de San Adrian, donde se colocará la primera estaca, y de esta en direccion al N. se medirán 3800 metros, colocando la segunda estaca, y de esta en direccion al E. se medirán 1400 metros, colocándose la tercera estaca; y de esta en direccion al S. se medirán 2600 metros, colocándose la cuarta estaca; y de esta en direccion al O. se medirán 2800 metros, colocando la quinta estaca, y de esta al punto de partida se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cien pertenencias de carbon.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Gregorio Pineda, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Septiembre último, un escrito para registrar una mina de carbon de hulla con el nombre de «La Reunion» en tér-

mino del pueblo de San Adrian de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Prado de Armanita, lindante al N. con monte del comun, al S., E. y O. montes tambien del comun que se dicen del mismo Ayuntamiento, designando las cien pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una escombrera antigua que está junto al prado de Armanita, donde se colocará la primera estaca, de esta en direccion al N. se medirán 3800 metros colocando la segunda estaca, de esta en direccion al E. se medirán 1800 metros colocando la tercera estaca, de esta en direccion al S. se medirán 2500 metros colocando la cuarta estaca, de esta en direccion al O. se medirán 1000 metros colocando la quinta estaca, y de esta al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las cien pertenencias de carbon de hulla que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Octubre de 1900.

Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

Circular.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

«En algunas provincias, las Juntas municipales correspondientes á distritos de escaso vecindario, se han creído relevadas de la obligacion de dividir sus respectivos términos en Secciones, como determina el párrafo 1.º del art. 11 de la Instruccion. Unicamente si esas Juntas han hecho constar que conviene al mejor servicio no dividir el término en Secciones, puede consentirseles tal manera de apreciar el cumplimiento de aquella

prescripcion; pero, entendiéndose en este caso, que esas Juntas, como todas las demás que han dividido el municipio en varias Secciones, quedan obligadas, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12, á dividir esa única Seccion de que se compone el término, en tantas demarcaciones, como agentes repartidores se hayan creído necesarios para repartir, recoger y en caso necesario llenar las cédulas.

Ruego á V. S. que tenga presente esta resolucion para en su día poder determinar con toda precision la responsabilidad personal de los agentes ó de los individuos de las Comisiones, si á ello hubiese lugar.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para conocimiento de las Juntas municipales y Comisiones de Seccion que se hayan creído relevadas de la division en demarcaciones á que se refiere la preinserta orden, á fin de que cumplan rigurosamente cuanto en ella se dispone.

Burgos 16 de Octubre de 1900.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez.—El Vocal, Secretario, Manuel Esteban.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Leonardo Molinero, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido,

Hago saber: Que la Audiencia provincial de Burgos tiene señalado el día 19 del mes actual, á las doce de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral por jurados, en causa seguida contra Constancio Vivancos Villarreal y 14 mas, sobre incendio, y mandado citar para tal acto á los procesados y testigos, dando al efecto comision á este Juzgado.

Y siendo uno de los procesados Constancio Vivancos Villarreal, vecino de Huerta de Rey, y hoy ausente en ignorado paradero, le cito por medio de la presente para que el día y hora expresados comparezca ante la repetida Audiencia, apercibiéndole que de no verificarlo se decretará su prision provisional.

Dado en Salas de los Infantes á 11 de Octubre de 1900.—Leonardo Molinero.—Por su mandado, Julian Ruiz.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cubillo del Campo.....	5772	1116	6888	1364'17	20'26	»	1384'43	»	»	»	1384'43
Cubillos del Rojo.....	6134	475	6609	1308'92	21'52	»	1330'44	»	»	»	1380'44
Cuevas de Amaya.....	8657	966	9623	1905'85	30'36	»	1936'21	»	»	»	1936'21
Cueva de Juarros.....	5632	1132	6764	1339'63	19'77	»	1359'40	»	»	»	1359'40
Cuevas de San Clemente	5480	985	6465	1280'41	19'22	»	1299'63	»	»	»	1299'63
Encío.....	15632	1156	16788	3324'89	54'84	»	3379'73	»	»	»	3379'73
Escalada.....	4082	717	4799	950'45	14'32	»	964'77	»	»	»	964'77
Espinosa del Camino....	9813	632	10445	2068'66	34'51	»	2103'17	»	»	»	2103'17
Espinosa de Cervera....	6483	2210	8693	1721'66	22'74	»	1744'40	»	»	»	1744'40
Espinosa de los Monteros	46861	22767	69628	13789'96	164'39	»	13954'35	»	»	»	13954'35
Estepar.....	7975	2115	10090	1998'34	27'99	»	2026'33	»	»	»	2026'33
Fontioso.....	10523	1291	11814	2339'79	36'91	»	2376'70	»	»	»	2376'70
Frاندovinez.....	17579	2043	19622	3886'18	61'65	»	3947'83	»	»	»	3947'83
Fresneda de la Sierra...	8614	2758	11372	2252'25	30'21	»	2282'46	»	»	»	2282'46
Fresneña.....	14534	2333	16867	3340'54	50'98	»	3391'52	»	»	»	3391'52
Fresnillo de las Dueñas.	17679	1260	18939	3750'91	62'01	»	3812'92	»	»	»	3812'92
Fresno de Riotirón.....	15178	2662	17840	3533'24	53'24	»	3586'48	»	»	»	3586'48
Fresno de Rodilla.....	7270	1027	8297	1643'24	25'50	»	1668'74	»	»	»	1668'74
Frias.....	37891	819	38710	7666'60	132'92	»	7799'52	»	»	»	7799'52
Fuentebureba.....	17305	562	17867	3538'59	60'70	»	3599'29	»	»	»	3599'29
Fuentecen.....	62657	1471	64128	12700'68	219'78	»	12920'46	»	»	»	12920'46
Fuentelcésped.....	42199	2603	44802	8873'13	148'02	»	9021'15	»	»	»	9021'15
Fuentelisendo.....	22382	1867	24249	4802'56	78'51	»	4881'07	»	»	»	4881'07
Fuentemolinos.....	11001	433	11434	2264'52	38'58	»	2303'10	»	»	»	2303'10
Fuentebro.....	29202	4221	33423	6619'49	102'44	»	6721'93	»	»	»	6721'93
Fuentespina.....	19233	1885	21118	4182'46	67'48	»	4249'94	»	»	»	4249'94
Galarde.....	3872	624	4496	890'44	13'59	»	904'03	»	»	»	904'03
Galbarros.....	4133	545	4678	926'48	14'51	»	940'99	»	»	»	940'99
Gamonal.....	4989	993	5982	1184'75	17'51	»	1202'26	»	»	»	1202'26
Garganchón.....	5173	1040	6213	1230'49	18'16	»	1248'65	»	»	»	1248'65
Gredilla la Polera.....	15236	1090	16326	3233'40	53'46	»	3286'86	»	»	»	3286'86
Gredilla de Sedano.....	5336	548	5884	1165'34	18'72	»	1884'06	125'71	»	125'71	1053'35
Grisaleña.....	13334	1372	14706	2912'56	46'78	»	2959'34	»	»	»	2959'34
Guadilla de Villamar....	10655	2688	13343	2642'61	37'38	»	2679'99	»	»	»	2679'99
Gumiel del Mercado....	91927	4450	96377	19087'66	322'47	»	19410'13	»	»	»	19410'13
Guzmán.....	28552	3176	31728	6283'79	100'02	»	6383'81	»	»	»	6383'81
Hermosilla.....	8431	1150	9581	1897'54	29'58	»	1927'12	»	»	»	1927'12
Hinestrosa.....	17134	1261	18395	3643'17	60'12	»	3703'29	»	»	»	3703'29
Hinojar del Rey.....	5311	1109	6420	1271'49	18'65	»	1290'14	»	»	»	1290'14
Hontangas.....	17008	1501	18509	3665'75	59'38	»	3725'43	»	»	»	3725'43
Hormaza.....	10728	911	11639	2305'12	37'64	»	2342'76	»	»	»	2342'76
Hortigueta.....	7572	1160	8732	1729'40	26'57	»	1755'97	»	»	»	1755'97
Hoyales de Roa.....	33687	1532	35219	6975'19	118'17	»	7093'36	»	»	»	7093'36
Hoyuelos de la Sierra...	1509	923	2432	481'66	5'29	»	486'95	»	»	»	486'95
Huérmececes.....	28345	1432	29777	5897'40	99'43	»	5996'83	»	»	»	5996'83
Huerta de Rey.....	20540	2250	22790	4513'61	72'06	»	4585'67	»	»	»	4585'67
Ibeas de Juarros.....	10199	1280	11479	2273'43	35'78	»	2309'21	»	»	»	2309'21
Ibrillos.....	13765	607	14372	2846'41	48'29	»	2894'70	»	»	»	2894'70
Iglesias.....	22674	1764	24438	4839'99	79'53	»	4919'52	»	»	»	4919'52
Isar.....	14114	1253	15367	3043'47	49'51	»	3092'98	»	»	»	3092'98
Itero del Castillo.....	15876	12'7	17113	3389'26	55'69	»	3444'95	»	»	»	3444'95
Jaramillo de la Fuente..	5336	1788	7124	1410'92	18'72	»	1429'64	»	»	»	1429'64
Junta de la Cerca.....	21114	1015	22129	4382'39	74'07	»	4456'76	»	»	»	4456'76
Junta de Oteo.....	36009	2978	38987	7721'46	126'31	»	7847'77	»	»	»	7847'77
Junta de Puente de... ..	6256	2069	8325	1648'79	21'95	»	1670'74	572'76	»	572'76	1097'98
Junta de Río de Losa....	8702	5577	14279	2827'98	30'53	»	2858'51	»	»	»	2858'51
J. de San Martin de Losa	17989	3100	21089	4176'71	63'11	»	4239'82	»	»	»	4239'82
Junta de Traslaloma....	33955	3732	37687	7463'98	119'12	»	7583'10	»	»	»	7583'10
Junta de Villalba de Losa.	15810	9991	25801	5109'94	55'47	»	5165'41	»	»	»	5165'41
Jurisdicción de Lara....	9516	1281	10797	2138'37	33'38	»	2171'75	»	»	»	2171'75
Jurisd. de San Zadornil.	8243	784	9027	1787'82	28'91	»	1816'73	»	»	»	1816'73
La Aguilera.....	29145	1511	30656	6071'48	102'24	»	6173'72	»	»	»	6173'72
La Cueva de Roa.....	16871	644	17515	3468'88	59'17	»	3528'05	»	»	»	3528'05
La Gallega.....	4739	2073	6'12	1349'13	16'63	»	1365'76	»	»	»	1365'76
La Horra.....	35519	2860	38379	7601'04	124'60	»	7725'64	»	»	»	7725'64
La Nuez de Abajo.....	11189	348	11537	2284'93	39'25	»	2324'18	»	»	»	2324'18
La Nuez de Arriba.....	15037	1398	16435	3254'98	52'74	»	3307'72	»	»	»	3307'72
La Parte de Bureba....	6121	260	6381	1263'77	21'46	»	1285'23	»	»	»	1285'23
La Piedra.....	7762	2188	9950	1970'62	27'24	»	1997'86	»	»	»	1997'86
La Revilla y Ahedo....	8493	1660	10153	2010'82	29'79	»	2040'61	»	»	»	2040'61
La Sequera de Haza....	6450	1032	7482	1481'82	22'63	»	1504'45	»	»	»	1504'45
La Vid de Aranda.....	10456	1046	11502	2278	36'68	»	2314'68	»	»	»	2314'68
La Vid de Bureba.....	24357	3171	27528	5451'97	85'44	»	5537'41	»	»	»	5537'41
Las Celadas.....	11213	527	11740	2325'13	39'34	»	2361'47	»	»	»	2361'47
Las Hormazas.....	27562	2287	29849	5911'65	96'69	»	6008'34	»	»	»	6008'34
Las Quintanillas.....	17123	1511	18634	3690'50	60'07	»	3750'57	»	»	»	3750'57
Las Rebolledas.....	8355	723	9078	1797'91	29'31	»	1827'22	»	»	»	1827'22
Las Vegas.....	10413	2498	12911	2557'05	36'53	»	2593'58	»	»	»	2593'58
Lences.....	9434	708	10142	2008'65	33'09	»	2041'74	»	»	»	2041'74
Lerma.....	48785	8547	57332	11354'72	171'14	»	11525'86	»	»	»	11525'86
Lodoso.....	12955	786	13741	2721'44	45'44	»	2766'88	»	»	»	2766'88
Los Ausines.....	24735	3398	28133	5571'80	86'78	»	5658'58	»	»	»	5658'58
Los Balbases.....	61422	5468	66890	13247'69	215'46	»	13463'15	»	»	»	13463'15
Los Ordejones ó Humada	12686	3652	16338	3235'77	44'50	»	3280'27	»	»	»	3280'27
Los Tremellos.....	24292	9024	33316	6598'31	85'21	»	6683'52	»	»	»	6683'52
Los Valcárceces.....	10398	1311	11709	2318'99	36'48	»	2355'47	»	»	»	2355'47
Madrigal del Monte....	6996	1799	8795	1741'87	24'57	»	1766'44	»	»	»	1766'44
Madrigalejo del Monte...	11645	2780	14425	2856'90	40'84	»	2897'74	»	»	»	2897'74
Mahamud.....	28841	4900	33741	6682'48	101'17	»	6783'65	»	»	»	6783'65
Mambrillas de Lara....	9046	1539	10585	2096'38	31'72	»	2128'10	»	»	»	2128'10
Mamolar.....	5431	1606	7037	1393'69	19'05	»	1412'74	»	»	»	1412'74

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1901 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA.

«Estudio histórico-crítico de las doctrinas de un filósofo español.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica, que será propiedad de la Corporacion.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporacion concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1901: su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las que se presentan al concurso.

6.^a Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesion ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaracion: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicacion de aquellas distinciones.

7.^a Á los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en

el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.^o de Mayo de 1900.— Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA.

Circular.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, en comunicacion de 6 del mes de Septiembre último, participa al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigida á los Sres. Presidentes de las Audiencias y comunicada por el de Gobernacion en 18 de Octubre de 1879, se dispuso que los Jueces municipales faciliten á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfico-sanitaria que les pidan; y siendo varias las quejas recibidas por negarse algunos de dichos Jueces á facilitar dichos datos, ocasionando con ello graves retrasos en el envío de los resúmenes que este Gobierno tiene que remitir mensualmente al Ministerio de la Gobernacion, me permito rogar á V. S. se sirva dictar las órdenes que crea convenientes con el fin de hacer comprender á sus subordinados la obligacion en que están de cumplir con el mayor celo y puntualidad el mencionado servicio.»

En su virtud, y cumpliendo lo ordenado por dicha Audiencia Territorial, he acordado la publicacion de la orden de referencia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Jueces municipales de este partido judicial; haciéndoles saber que con el mayor celo y puntualidad, sin excusa alguna y sin necesidad de nuevo recuerdo, faciliten á los respectivos Alcaldes los datos que les pidan, relativos á la estadística demográfico-sanitaria, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar por la falta de cumplimiento en el mencionado servicio.

Lerma 6 de Octubre de 1900.— Antonino García Gutierrez. = El Secretario de gobierno, Miguel Bravo Revilla.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Próspero Gallardo, vecino de Burgos, y D. Celestino Delgado, que lo es de Medina de Pomar, como representantes respectivamente de D. Prudencio Ortiz del Conde y de D. José de la Helguera y Gonza-

lez, de los cuales el primero es concesionario de un aprovechamiento de aguas del rio Cadagua y el segundo peticionario de la concesion de otro salto de agua del mismo rio, cuya presa se sitúa en el sitio denominado Toba Grande del pueblo de Ungo, inmediatamente aguas abajo del desagüe del aprovechamiento anterior, solicitan autorizacion para refundir en una sola la concesion otorgada á D. Prudencio Ortiz y la que solicitó D. José de la Helguera.

En su virtud, este último señor renuncia á la concesion solicitada, y, en cambio, ambos, de comun acuerdo, solicitan que se modifique la concesion de D. Prudencio Ortiz, concediendo la prolongacion del cauce construido por el Sr. Ortiz hasta el arroyo Yuola, jurisdiccion de Nava, que es el sitio donde proyectaba reintegrar al rio las aguas derivadas el Sr. Helguera.

Las obras que al efecto han de construirse, á mas de las concedidas anteriormente al Sr. Ortiz, son: prolongacion del cauce hasta el arroyo Yuola, edificio industrial situado en este punto y desagüe al rio de las aguas aprovechadas, todo ello situado en la margen izquierda del rio Cadagua.

La cantidad de agua que se solicita es de 1500 litros por segundo y el salto que se obtiene de 26'15. Asi se obtendrá una potencia util en el árbol de la turbina de 503 caballos de vapor. Esta fuerza se transformará en energia eléctrica para darla sus diferentes aplicaciones en los inmediatos pueblos de Ungo y Navas y otros más distantes.

Todo con sujecion al proyecto que se acompaña á la solicitud, y que por espacio de 30 dias queda de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados, en virtud de lo que dispone el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas. Durante este plazo se admitirán en las mismas oficinas todas las reclamaciones que se presenten contra la autorizacion que se solicita.

Burgos 10 de Octubre de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. A., F. Keller.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin.—1900.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la siempre concurrida *Feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.*

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras

realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio y de 4000 pesetas para el segundo, justificando este particular con la exhibicion de las cartas-guías expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 15 de Octubre de 1900.— El Alcalde, José Maria Fernandez Cavada.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

Alcaldia de Pedrosa del Páramo.

Segun me comunica Tomás Calzada Merino, vecino del agregado pueblo de Manciles, hace unos dias desapareció de su casa su esposa Nicanora Infante de la Parte, de 50 años de edad, de estatura baja, color demacrado, algo coja, vestida con ropa de dias festivos al uso del país; y en dias anteriores se ausentó también de su compañía Angela Calzada Infante, soltera, de 15 años de edad, habiéndose llevado toda la ropa que tenía, cuya jóven estaba domiciliada en su casa como hija de la citada Nicanora, sin que hasta la fecha sepa el paradero de ambas.

En su virtud, se ruega á las autoridades que, en caso de ser habidas, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía.

Pedrosa del Páramo 13 de Octubre de 1900. = El Alcalde, Tomás Tapia.

Alcaldia de Villamayor de Treviño.

La Corporacion de mi presidencia, en Junta municipal de asociados, al discutir y votar el presupuesto ordinario de este municipio, acordó aprobarle, como igualmente el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el expresado presupuesto, consistente en 500 pesetas, con un impuesto módico de 10 céntimos en cada 100 kilogramos de paja blanca y 5 en cada igual unidad de paja de legumbres que se consuma en todo el año de 1901.

Quien se crea perjudicado por dicho acuerdo puede presentar sus reclamaciones en término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria del Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto el expresado expediente.

Villamayor de Treviño 7 de Octubre de 1900. = El Alcalde, Roman Perez.

Alcaldia de Torregalindo.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comision especial de presupuestos para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion por término de quince dias, durante los cuales

puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregalindo 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez

Alcaldia de Revilla del Campo.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible de rústica y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas reintegradas en forma y asimismo justificadas, advirtiendo que no serán admitidas las que se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Revilla del Campo 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Felix Mansilla.

Alcaldia de Rábanos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, han acordado que los artículos de consumo, que se han de expender en este respectivo distrito, durante el próximo año de 1901, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Casa de Ayuntamiento en los días 21 y 28 del actual, de diez á doce de la mañana, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda; bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Rábanos 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Plácido Valmala.

Alcaldia de Arenillas de Riopisuerga.

Por terminacion del contrato del que la venia desempeñando, queda vacante para fin del corriente año la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, dotada con 250 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y libre de todo impuesto municipal, por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado de contratar con 180 vecinos pudientes, cuyas iguales producen de 220 á 240 fanegas de trigo.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

Alcaldia de Torregalindo.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes en término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregalindo 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Alcaldia de Salguero de Juarros.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal, con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán en esta Alcaldia sus instancias, escritas de su puño y letra, á la que acompañarán su cédula personal, dentro del plazo de diez días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Salguero de Juarros 1.º de Octubre de 1900.—El Alcalde, Miguel Alegre.

Alcaldia de Celadilla-Sotobrin.

En el día 4 del corriente se agregaron al rebaño de Niceto Riocerezo, de esta vecindad, siete ovejas, cinco negras y dos blancas, con diferentes marcas unas de otras.

Las personas que se crean dueños de ellas pueden pasar á recogerlas, previo resarcimiento de gastos, en el plazo de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo se procederá á la venta de las mismas en pública subasta.

Celadilla-Sotobrin 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Julian Alonso

Alcaldia de Fuentemolinos.

No habiéndose presentado el dueño á recoger el ganado mular que se halla depositado en esta Alcaldia, á pesar de haberse hecho público por medio del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, número 142, correspondiente al día 6 de Septiembre último, se ha dispuesto sacarle á pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia en la casa consistorial de este pueblo el día 21 del actual, á las once de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 75 pesetas en que ha sido tasado, advirtiendo que en la subasta se guardarán las formalidades del Real decreto de 20 de Abril último.

Fuentemolinos 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Julian Rodilla.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 5 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 13 de Octubre de 1900.—Ignacio Moreno.

Articulos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

(Precio por quintal métrico).

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA

OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, Burgos, y San Lorenzo, 48.

En este Establecimiento se hallan de venta los impresos para los **Repartos de rústica y urbana y Tablas** para su formacion con el líquido imponible, cuotas para el Tesoro, recargo municipal, partidas fallidas, y lo que les corresponde satisfacer al año, semestre y trimestre.

En la misma casa encontrarán los impresos y recibos para los repartos de Consumos y Municipales, y todos cuantos necesitan los Ayuntamientos durante el año por diferentes conceptos; como igualmente los libros con arreglo á la nueva ley del Timbre, y Manuales, Leyes y Reglamentos últimamente publicados.

1-4

Importante.

IMPRENTA DE CARINENA, LAIN CALVO, NÚMERO 12, BURGOS.

En esta conocida y antigua casa encontrarán los Ayuntamientos los impresos necesarios para el *Repartimiento de la contribucion territorial, Padron de edificios y solares, de Cédulas personales y Hojas declaratorias para repartir á los cabezas de familia, Cuentas municipales, Presupuestos, etc., etc.*

LIBROS DE CONTABILIDAD. 2-3

A los Ayuntamientos.

Tablas para formar el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria para 1901, por D. Antero Concha, á 75 céntimos de peseta.

Id. id. para el de urbana id. id., á 75 céntimos.

Pídanse á la libreria de Hijos de Santiago Rodriguez, pasaje de la Flora, 12, Burgos, 2-3

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 6

SUPLICAMOS

á cuantos lleguen á la ciudad de Burgos no salgan ni compren relojes, ó cosa que en algo se relacione con el ramo, sin antes visitar la relojería del señor

VILLANUEVA.

En dicho establecimiento encontrarán: *relojes, óptica, electricidad y pneumática.* Realidad, desengaño y un diez por ciento de economía sobre todos los demás de su clase.

Se sirven y remiten catálogos gratis á quien los pida.

Villanueva, Relojero constructor con privilegio de invencion. Espolon, frente á la Diputacion. 3

Arriendo.

En el pueblo de Cañizar de los Ajos se arriendan dos molinos harineros con dos piedras y ventilador. Para tratar con su dueño Miguel Lopez, vecino de dicho pueblo. 1-4

En los días 21 y 28 del actual se venderán al público todas las maderas trabajadas y en bruto, pertenecientes á la testamentaria de Miguel Anton: tambien se vende un carro para bueyes en Villaquirán de la Puebla.—Los testamentarios, Marcos Miguel y Gregorio Perez.

En la noche del 13 del actual desapareció del término municipal de Quintanilla Pedro-Abarca una vaca roja, ojinegra, de alzada regular y el cuerno del lado derecho ha sido renacido por haberse quitado el de nacimiento. Se cree ha de hallarse en los pueblos inmediatos encerrada porque estaba crianda. Se suplica á la persona que la haya recogido dé aviso á su dueño Felix Diez, vecino de San Pantaleon del Páramo, quien abonará los gastos ocasionados.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.